

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante	RUBIEL GALLO ARCILA
Demandados	EDGAR Y JUAN CARLOS GALLO ACEVEDO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2001-00725-00

La petición impetrada por el demandado señor EDGAR GALLO ACEVEDO, es de recibo, así las cosas, se ordena a costa del memorialista, la expedición de las fotocopias auténticas solicitadas, (Art. 114 del C. G. del P.), debiendo ser devuelto al archivo el proceso.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN <u>CERTIFICO:</u> QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS Nº76. FIJADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M. _____ DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA

D

129

DJM5026FEB'20 9:29

Señor

JUEZ *cuarto de familiar* DE MEDELLIN

La Ciudad.

RDO : 05007377000420070072500

REF: PROCESO

DTES: Rubiel Gallo Acosta

DDO: Edgar Gallo Acosta

ASUNTO: DESARCHIVO

=====

En forma comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva ordenar el DESARCHIVO del proceso de la referencia y expedir fotocopia autentica de la sentencia, para diligencias civiles.

Adjunto, constancia de pago del arancel judicial.

Atentamente, Señor Juez
Medellín,

Edgar Gallo Acosta

C.C. 98591737
TELF. 3777983587